



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)-

Radicado	08-001-3333-006-2018-00111-00.
Medio de control o Acción	Ejecutivo Laboral.
Demandante	ANDRES FELIPE ZABARAIN BARRERA.
Accionada	Universidad del Atlántico.
Jueza	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

ASUNTO:

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento del incidente de regulación de honorarios profesionales presentada el 4 de julio de 2019¹ por la abogada María Victoria Guerrero de Amador.

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

- El 27 de marzo de 2019², la abogada María Victoria Guerrero de Amador, quien representara al señor Andrés Felipe Zabaraín Barrera en el presente proceso, instauró contra de este último, incidente de regulación de honorarios.

- Adujo la incidentante que, después de haber realizado todos los trámites procesales y gestiones administrativas relativos al proceso de nulidad y restablecimiento instaurado contra la Universidad del Atlántico para el pago de las acreencias laborales que le fueron reconocidas al señor Andrés Felipe Zabaraín Barrera mediante sentencias de 30 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla y 24 de marzo de 2017 del Tribunal Administrativo del Atlántico, sin justificación, el mandato le fue revocado por su cliente, cuando la gestión administrativa del pago ante la Universidad del Atlántico está en su etapa final.

De suerte que, reclama el pago de honorarios en una tasación del 15% del valor de lo que ha de recibir el demandante, que equivale a una suma de \$121.297.229,00.

¹ Fl.122.

² Fls.1-38.

- Con auto de 13 de junio de 2019³, el Juzgado tras estudiar la viabilidad de conferir trámite a la solicitud, ordenó darle traslado del incidente de regulación de honorarios al demandante por el término de tres (3) días.
- Adelantadas las diligencias de traslado del incidente por parte de la secretaría del Juzgado, el demandante se pronunció de los hechos y pretensiones dentro de la oportunidad legal, en actuaciones de 19⁴ y 20 de junio de 2019⁵.
- A través de memorial de 4 de julio de 2019⁶ la promotora del incidente, informó al Juzgado su decisión de desistir del incidente.
- El desistimiento de actos procesales, incluso de los incidentes, se encuentra previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso.
- Por ser procedente, el Despacho ha de aceptar la solicitud de desistimiento del incidente de regulación de honorarios profesionales plateando por la otrora apoderada del señor Andrés Felipe Zabaraín Barrera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del incidente de regulación de honorarios profesionales promovido por la profesional del derecho María Victoria Guerrero de Amador, por ser procedente conforme lo consagrado por el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lilia Yaneth Álvarez Quiroz
LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

Jfmp.

³ Fls.53-54

⁴ Fl.73.

⁵ Fls.80-121.

⁶ Fls.122.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N°38 DE HOY 6 DE AGOSTO A LAS 08:00
A.M

German Bustos González
GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA